

Ordenanza Numero. 5467
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

168/1989

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Departamento
Doc. Adm., Reg y Archivo S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5969, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Los/las interesados/as presentarán la solicitud de habilitación acompañada de:

- a) copia de plano de obra aprobado por la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública o la que a futuro la reemplace, donde conste el uso del espacio/predio a habilitar.
- b) memoria descriptiva si correspondiere, indicando: alimentos a procesar, materia prima a utilizar, envase y rótulo (adjuntar ejemplar), nómina de productos a elaborar, proceso de elaboración;
- c) certificado extendido por la Dirección General de Rentas Municipal donde conste que el inmueble donde se desarrollará la actividad, con independencia de quien solicite la habilitación sea propietario/a del mismo o lo reciba en alquiler, esté libre de deuda por impuesto inmobiliario y tasas generales de servicios municipales, pudiendo además tener deuda regularizada mediante planes de pago por contribución por mejoras y/o venta de tierras fiscales;
- d) número de inscripción en la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF);
- e) número de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ex AFIP;
- f) si el/la solicitante fuera una sociedad, se requerirá el contrato social correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- g) certificado de prevención contra incendios extendido por los organismos competentes".

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N.º 5969.

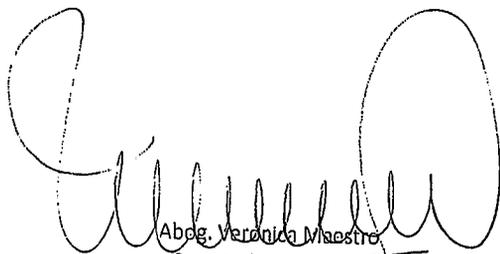
ARTÍCULO 3º.- **Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

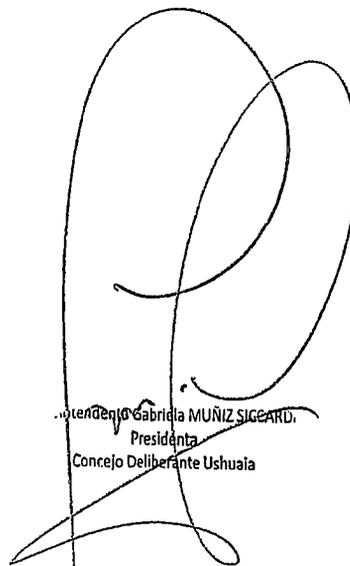
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6467 .^{AN}_A

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/12/2024.-

CO



Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Intendente Gabriela MUÑIZ SIGAARD
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Andrea E. MURINO
Jefa Departamento
Doc. Adm., Reg y Archivo S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea P. MURINO
Jefa Departamento
Doc. Adm., Reg y Archivo S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ENE 2025

VISTO el expediente E-13562/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se modifica el artículo 3° y se deroga el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 5969.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 14 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

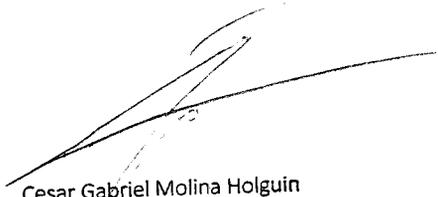
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

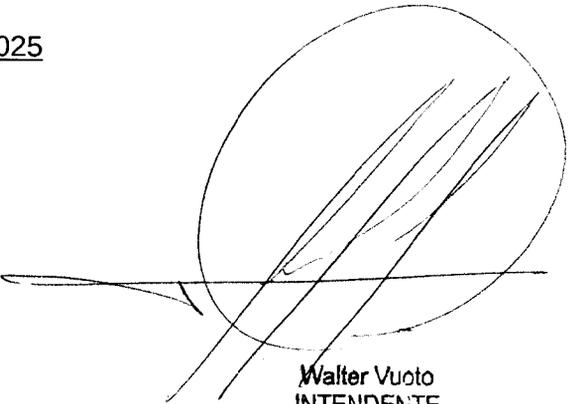
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6467** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se modifica el artículo 3° y se deroga el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 5969. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 30 /2025

Bt
20

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia